

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



ESCRITURA No.- 379

CONSTITUCIÓN DE UNA
SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA CONTABILIDAD
Y TRIBUTACION BAQUE Y
ASOCIADOS CONTRIBUTACION
S.A.

CAPITAL SOCIAL: \$ 800.00.-.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el día **DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE**, ante mi, ante mi, Abogada **ADRIANA TAGLE VERA**, Notaria Tercera Suplente de este cantón Guayaquil, actuando por licencia del Notario Titular **DOCTOR BOLIVAR PEÑA MALTA**, comparecen las siguientes personas: a) **KATIUSKA VANESA YOZA MENOSCAL**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera; b) **CECILIA JACQUELINE BAQUE YOZA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y c) **ALEJO SIXTO BAQUE MARCELLO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Ecuador. Bien instruidos en el objeto y resultado de la presente Escritura Pública de Constitución de una Compañía denominada **CONTABILIDAD Y TRIBUTACION BAQUE Y ASOCIADOS CONTRIBUTACION S.A.** a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, incorpore una de constitución de Sociedad Anónima, que se otorga al

Ab. Adriana Tagle Vera
NOTARIA TERCERA SUPLENTE
DEL CANTON GUAYAQUIL

tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. CONTRATANTES.** Convienen, celebran y suscriben la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Sociedad Anónima, las personas naturales cuyos nombres siguen: a) CECILIA JACQUELINE BAQUE YOZA, con cédula de ciudadanía No.0917435414, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Contadora Pública Autorizada, b) ALEJO SIXTO BAQUE MARCILLO, con cedula de ciudadanía No.1302146988, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Artesano, y, c) KATIUSKA VANESA YOZA MENOSCAL, con cédula de ciudadanía No.092255902-6, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Empleada. Los contratantes son residentes en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Ecuador. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.** Los contratantes declaran que es su voluntad fundar una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con el objeto de dedicarse a la actividad comercial, bajo la denominación, tiempo y organización que se indican en las cláusulas siguientes y, dividirse a prorrata de sus aportaciones, las ganancias que pudieran obtenerse. **CLAUSULA TERCERA. ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONTABILIDAD Y TRIBUTACION BAQUE Y ASOCIADOS CONTRIBUTACION S.A. TITULO PRIMERO. DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO: ARTÍCULO PRIMERO. DE LA DENOMINACION.** La compañía anónima es una sociedad mercantil que tiene como denominación social la siguiente: **CONTABILIDAD Y**

Ab. Adriana Tónglo Dora
NOTARIA TERCERA SUPLENTE
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



TRIBUTACION BAQUE Y ASOCIADOS CONTRIBUTACION S.A.

.ARTICULO SEGUNDO. DE LA NACIONALIDAD. Es una sociedad

anónima organizada en la República del Ecuador, de nacionalidad

ecuatoriana, que se rige por las leyes del Ecuador, el Contrato Social y sus

estatutos. **ARTICULO TERCERO. DEL DOMICILIO.** El domicilio de

la compañía es el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del

Ecuador, pero podrá establecer otras sucursales, agencias u oficinas en

cualquier lugar del país o en el exterior. **ARTICULO CUARTO.**

OBJETO SOCIAL. La compañía se dedicará a lo siguiente: Uno)

Brindar servicio contable, tributario y financiero a personas naturales y/o

jurídicas: Contabilidad de Costos, Contabilidad de producción.

Contabilidad Comercial. Cierres de Balance y Conciliación Tributaria.

Resoluciones y Actualizaciones del Servicio de Rentas Internas. Manejo

de Nuevos Formularios del Servicio de Rentas Internas. Dos) Al

Asesoramiento Contable, Tributario, Financiero y Administrativo a toda

clase de empresas y personas naturales en general y desarrollará, creará e

implementará sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios,

elaboración y desarrollo de proyectos para todas estas actividades en que

preste asesoría. Tres) Gestión y Control de los Activos Fijos, Análisis y

proyecciones. Evaluación de las Políticas y Métodos Contables

impositivos. Cuatro) Brinda servicio de Capacitación individual o grupal

Contable y Tributario. Cinco) Realizar reclamos tributarios, declaraciones

de impuestos, declaraciones de anexos transaccionales y de toda clase de

impuestos que determinen los gobiernos nacionales y seccionales. Seis)

Dar apoyo a las Gerencias Administrativa, Financiera, y otros

Ab. Adriana Ochoa Ochoa
NOTARIA TERCERA SUPLENTE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Departamentos de empresas o negocios unipersonales. Valoración de cargos basados en las complejidades del mismo. Asesoría en asuntos laborales y societarios, etc. Auditoria Interna y Externa. Análisis y Evaluación de Sistemas, Recursos Humanos, infraestructuras e impuestos. Siete) Prestar asistencia técnica, fiscalización y evaluación para procesos contables. Ocho) A la compra, venta al por mayor y al por menor, importación, exportación, y permuta de artículos, aparatos y mercaderías de bazar, menaje, cristalería y porcelana, por medio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignación y mandato. Así como también dedicarse por cuenta propia, o de terceros, a las siguientes operaciones: A la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación de juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar; suministros de oficina y todo otro objeto en general que integra la explotación del negocio del bazar; Nueve) A la fabricación, compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de toda clase de calzado, telas cueros y maderas; Diez) A la fabricación, producción, compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación y confección de prendas de vestir y de la indumentaria en todas sus fases; Once) A la fabricación, elaboración, y transformación de productos y subproductos, sean estos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales; y , a la fabricación por cuenta propia o ajena de todo tipo de artículos de vestir o ropa de trabajo, lencería, botonería, artículos de punto, accesorios o derivados; a la fabricación de tinturas aptas para tela,

NOTARIA calzados y artículos de cuero, de todos tipos de sedas, nylon, lana, algodón
TERCERA



e hilos y sus derivados; Doce) A la elaboración de composiciones para la
perfumería en general y la explotación de materias primas naturales.

DEL CANTÓN necesarias para las composiciones utilizadas en la perfumería; compra,
GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR venta, consignación, importación, exportación, representación y
PEÑA MALTA



distribución de productos químicos, aceites esenciales, especialidades
aromáticas y materias primas para aromas y sabores; Trece) Construcción
de toda clase de obras civiles, como todo tipo de vivienda, locales

comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, carreteras, puentes, pasos a
desniveles, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y
fluviales; Catorce) A la comercialización, compra, venta, fraccionamiento,
consignación, importación, exportación y distribución de maquinarias para
la construcción y materiales para la construcción. Como el cemento, cal,
piedra, hierro, etc; Quince) A la importación, exportación, compra, venta,
distribución, consignación, arrendamiento, comercialización y reparación
de toda clase de vehículos livianos y pesados, nuevos y usados, a diesel
y/o gasolina, sus equipos, partes, repuestos y accesorios, aplicables a toda
clase de vehículo ; Dieciséis) A la instalación de lugares de alquiler de
Internet, a la creación, diseño, programación, compra venta promoción y
publicidad de pagina Web y sistemas de computación en general. La
compañía no se podrá dedicar a la compra venta de cartera ni a la
intermediación financiera. Para cumplir con su objetivo social podrá
ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la ley ecuatoriana y
que tenga relación con su objeto social. **ARTICULO QUINTO. PLAZO.**

El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados

Ab. Adriana Torgo Mera
NOTARIA TERCERA SUPLENTE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Compañía. **TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL.** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.600,00). El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (US\$800,00), dividido en ochenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares americanos cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEPTIMO. INTEGRACION DEL CAPITAL.** El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: A) CECILIA JACQUELINE BAQUE YOZA, ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de diez 00/100 dólares cada una, lo que equivale a la suma de Cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América y ha pagado en efectivo el 50% del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América , B) ALEJO SIXTO BAQUE MARCILLO, ha suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de diez dólares 00/100 cada una, lo que equivale a Doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América y ha pagado en efectivo el 50% del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América y C) KATIUSKA VANESA YOZA MENOSCAL, ha suscrito veinte acciones

NOTARIA ordinarias y nominativas de diez 00/100 dólares cada una de ellas, lo que
TERCERA



equivale a la suma de Doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América y ha pagado en efectivo el 50% del valor de cada una de ellas.

DEL CANTÓN esto es la suma de Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR América. El pago en efectivo consta en el Certificado de Integración de
PEÑA MALTA



Capital otorgado por un banco de la localidad. El restante 50% se comprometen pagarlo los accionistas en numerario en el Plazo de un año, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro

Mercantil. TITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO OCTAVO.

El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia de este lo subrogará el Presidente. **ARTICULO NOVENO.** La Junta General deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO DECIMO.** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o

Ab. Adriana Ojeda Oros
NOTARIA TERCERA SUPLENTE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Extraordinaria es de por lo menos el 50% del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria. **ARTICULO UNDECIMO.**

Salvo disposición contraria de la ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DUODECIMO.** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, quien en caso de ausencia temporal o definitiva, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.

ARTICULO DECIMOTERCERO. Son atribuciones de la Junta General

:a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente, quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía. b) Designar al Comisario Principal y Suplente quienes durarán cinco años en sus funciones .c) Aprobar las cuentas y balances presentados por el Administrador, d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa. e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, f) acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía g) las demás contenidas en la ley y en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMOCUARTO.** Son atribuciones del Gerente

General a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y

NOTARIA extrajudicial de la compañía. b) Administrar con poder amplio, general y
TERCERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía,
ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
limitaciones que las señaladas por los estatutos. c) Presentar cuentas y
balances para su aprobación a la Junta General, d) Convocar a Junta
General, e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y
talonarios de la acciones y de la actas de Junta General, f) someter a la
aprobación de la Junta de Accionistas la adquisición o transferencia de
dominio de los bienes de la sociedad., g) las demás contenidas en la Ley y

en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMOQUINTO.** Son
atribuciones del Presidente a) presidir las sesiones de Junta General, b)
Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de
las acciones y actas de Junta General, c) Subrogar al Gerente General en
caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación
legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y d) las demás contenidas en
la Ley y en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMOSEXTO.**

TITULOS Y VOTOS. Las acciones son ordinarias y nominativas y los
títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley y
llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la Compañía.
Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la
numeración correspondiente. Cada Acción es indivisible y en caso de
haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
deliberaciones de la Junta General en proporción al valor pagado.

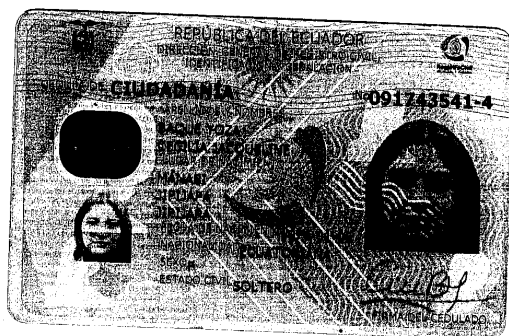
**ARTICULO DECIMOSEPTIMO. TRANSFERENCIA Y
PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.** Las acciones se transfieren y

Ab. Adriana Cordero Cordero
NOTARIA TERCERA SUPLENTE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

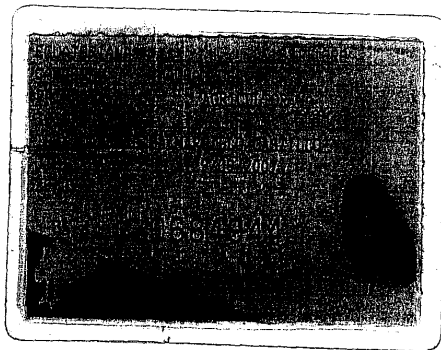
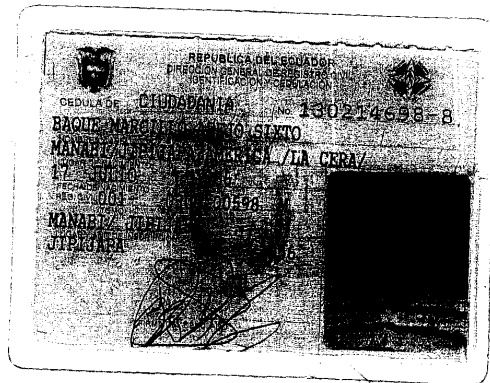
transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. **ARTICULO DECIMOCTAVO. FALTA DE TITULOS.** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado. **ARTICULO DECIMONOVENO.** La compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores. **ARTICULO VIGESIMO. FISCALIZACION.** La fiscalización y control de la compañía estarán a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, durará un año en su cargo y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **DISPOSICION TRANSITORIA.** Los accionistas fundadores autorizan expresamente a la Abogada Luisa Germania Cabezas González, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la compañía, incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta General de Accionistas en la que se elegirá a los funcionarios de la Sociedad, así como obtener el Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted Señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. **f) Ilegible Abogada LUISA CABEZAS GONZÁLEZ.**
Registro dos mil setecientos seis.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE


Ab. Adriana Caglo Mora
NOTARIA TERCERA SUPLENTE
DEL CANTON GUAYAQUIL

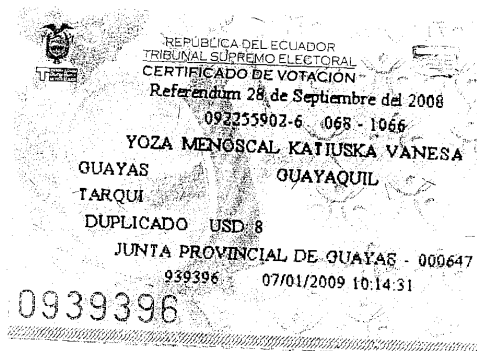
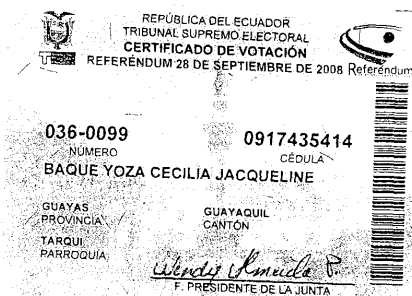
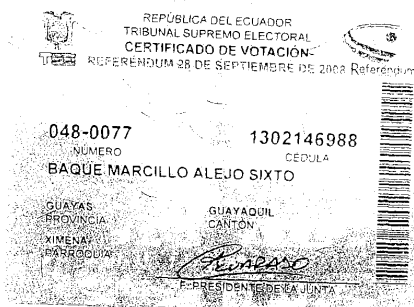
Ab. Adriano Tnglo Ochoa
NOTARIA TERCERA SUPLENTE
DEL CANTON GUAYAQUIL



Ab. Adriano Ordoñez
NOTARIA TERCERA SUPLENTE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Adriano Torgio Mora
N.º 130214698-8
TERCERA SUPLENTE
DEL CANTON GUAYAQUIL



Ab. Adriano Togo Vera
NOTARIA TERCERA SUPLENTE
DEL CANTON GUAYAQUIL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 9 de marzo 2009

Mediante comprobante No.- 174357078, el (la) Sr. (a) (ita): AB. LUISA CABEZAS GONZALEZ
Con Cédula de Identidad: 904823267 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CONTABILIDAD Y
TRIBUTACIÓN BAQUE Y ASOCIADOS CONTRIBUCION S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	BAQUE YOZA CECILIA JACQUELINE	917435414	\$ 200	usd
2	YOZA MELVISONAL RUTH SAN VINCEN	904823267	\$ 100	usd
3			\$ 100	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.
Alejandro Zúñiga Delgado
Ejecutivo de Negocios
Agencia Plaza Centenario

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Ab. Adriana Dingo Mora
NOTARIA TERCERA SUPLENTE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7234483
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CABEZAS GONZALEZ LUISA GERMANIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2009 12:12:14 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1- CONTABILIDAD Y TRIBUTACION BAQUE Y ASOCIADOS CONTRIBUTACION S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Ab. Adriana Tzila Vera
NOTARIA TERCERA SUPLENTE
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA Queda elevada a escritura pública. Leída esta escritura
Tercera de principio a fin, por mí, la Notaria en alta voz, a los comparecientes



quienes aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en

del cantonidad de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe

GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR

PEÑA MALTA



x KATIUSKA

SRTA. KATIUSKA VANESA YOZA MENOSCAL

C.D.C. No.- 092255902-6

x

SRTA. CECILIA JACQUELINE BAQUE YOZA

C.D.C. No.- 091743541-4

Ab. Adriana Angulo Dora
31ª TERCERA SUPLENTE
DEL CANTON GUAYAQUIL

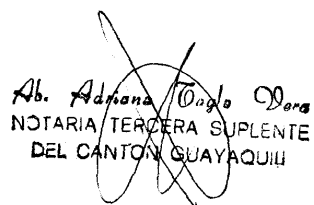
ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD
ANÓNIMA DENOMINADA CONTABILIDAD Y TRIBUTACION BAQUE Y ASOCIADOS
CONTRIBUTACION S.A.



SR. ALEJO SIXTO BAQUE MARCILLO
C.D.C. No.- 130214698-8

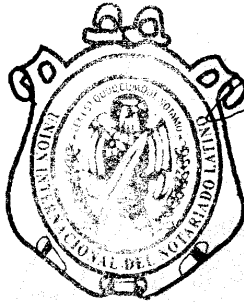


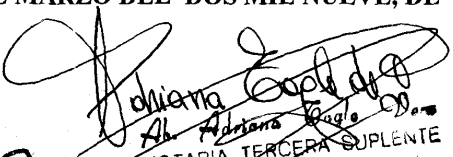
Adriana Echeverría
LA NOTARIA

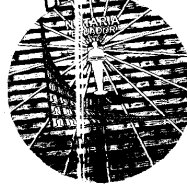


Ab. Adriana Echeverría
NOTARIA TERCERA SUPLENTE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
NOTARIA TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
TERCERA UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA CONTABILIDAD Y
 TRIBUTACION BAQUE Y ASOCIADOS CONTRIBUTACION S.A.. CON
DIEZ FOJAS UTILES. QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
DEL CANTON GUAYAQUIL GUAYAQUIL EL VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, DE
DR. BOLIVAR TODO LO CUAL DOY FE.
PEÑA MALTA




NOTARIA TERCERA SUPLENTE
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA
TERCERA

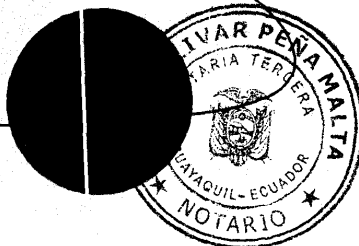


DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE DE FECHA **DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO **SEGUNDO** DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **09-G-IJ-0001698** DE FECHA **26 DE MARZO EL DOS MIL NUEVE**, DEL SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE **COMPAÑÍAS**, EN LA QUE **APRUEBA: LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN BAQUE Y ASOCIADOS CONTRIBUTACION S.A.** Y DISPONER QUE UN EXTRACTO DE LA MISMA SE PUBLIQUE, POR UNA VEZ, EN UNO DE ~~LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA~~ **UNO DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.**

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 14.845
FECHA DE REPERTORIO: 02/abr/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:54

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha dos de Abril del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0001698, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 26 de marzo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONTABILIDAD Y TRIBUTACION BAQUE Y ASOCIADOS CONTRIBUTACION S.A.**, de fojas 35.536 a 35.558, Registro Mercantil número 6.214. -

ORDEN: 14845



\$ 41.332

REVISADO POR:

[Signature]



[Signature]

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 009028

Guayaquil, 12 MAY 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONTABILIDAD Y TRIBUTACION BAQUE Y ASOCIADOS CONTRIBUTACION S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
